

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Barcelona, a 7 de septiembre de 2023

INTERVIENEN

De una parte, la entidad pública **CONSORCI SANITARI INTEGRAL**, representada por Manuel Álvarez del Castillo, con domicilio en Av. Josep Molins, nº29, CP 08906 (L'Hospitalet de Llobregat), en adelante CSI.

De otra, la sociedad **ASHO A 2, S.L.**, CIF B-60580503, representada por Ruth Cuscó Chaves, con domicilio en C/ Pallars, nº147, 08018 (Barcelona), en adelante ASHO.

Ambas partes, mediante el presente documento, manifiestan su voluntad de suscribir un **convenio de colaboración**, regulado mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre ambas entidades firmantes con la finalidad de desarrollar soluciones con Inteligencia Artificial en el ámbito médico.

Para ello, mediante el presente, se establecen mecanismos de intercambio de información y datos entre ambos sujetos, con el objetivo de desarrollar productos para su comercialización.

SEGUNDA.- DURACIÓN

La colaboración regulada mediante el presente tendrá una duración de 3 años. Al fin de este plazo, ambas partes, expresamente y de mutuo acuerdo, podrán prorrogar su vigencia por plazos sucesivos de 1 año.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CSI

Por su parte, la entidad CSI pondrá en conocimiento de ASHO toda la información relativa a la puesta en marcha y funcionamiento de pilotos en los hospitales que gestiona.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ASHO

ASHO usará los datos proporcionados por CSI para el desarrollo de algoritmos que mejoren el funcionamiento de los pilotos y su gestión.

Para ello, ASHO empleará toda su experiencia, conocimiento, tecnología y recursos humanos (lo cual incluirá, en todo caso, se Departamento de Inteligencia Artificial y Departamento de IT).

QUINTA.- PRODUCTOS

ASHO tendrá derecho a comercializar libremente los productos que pueda desarrollar fruto de la colaboración regulada en el presente convenio, sin que CSI pueda prohibir, vetar o condicionar la distribución del producto por parte de ASHO.

Teniendo en cuenta el valor y el coste del producto comercializado, ambas partes podrán pactar un pago en cualquier forma por parte de ASHO a CSI.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

ASHO se obliga a no transmitir la información facilitada por CSI a terceros excepto por obligación legal o en cumplimiento del presente convenio.

Toda violación o incumplimiento conlleva la obligación de pagar a la otra parte una indemnización compensatoria, sin perjuicio del derecho de CSI a ejercer o iniciar todas las acciones pertinentes a fin de imponer las sanciones que legalmente procedan.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente contrato:

- El transcurso del plazo de duración del contrato o cualquiera de sus prorrogas.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.
- Por denuncia de cualquiera. mediando un preaviso por escrito de treinta (30) días naturales.
- La declaración de insolvencia y/o concurso de acreedores voluntario o necesario de cualquiera de las partes, o disolución de la entidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes contratadas firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Barcelona, a 7 de septiembre de 2023

██████████ MANUEL
ALVAREZ (R: Q5856254G)
2023.09.07 14:15:33
+02'00'

Fdo. CONSORCI SANITARI INTEGRAL

██████████ Firmado
digitalmente por
RUTH ██████████ RUTH
CUSCO (R: ██████████
B60580503) Fecha: 2023.11.02
12:41:40 +01'00'

Fdo. ASHO A 2, S.L.